



ACUERDO No. CSJMEA21-38
Miércoles, 24 de marzo de 2021

“Por el cual se adicionan los Acuerdos CSJMEA21-29 y CSJMEA21-30”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, Acuerdo PCSJA20-11650 y el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, creó un despacho de magistrado para la Sala Civil y otro para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así como dos (2) juzgados penales del circuito con función de conocimiento en Villavicencio.

En tal sentido y ante el ingreso de los nuevos funcionarios, esta corporación emitió los Acuerdos CSJMEA21-18, CSJMEA21-29 y CSJMEA21-30, a través de los cuales se realizó la redistribución de procesos, conforme las reglas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686

Teniendo en cuenta que el reparto es centralizado, le fue informado a este Consejo Seccional que es necesario indicar una fecha inicial y final para dar cumplimiento a los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Acuerdo CSJMEA21-29, así como a los artículos 4° y 5° del Acuerdo CSJMEA21-30.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, acordará fijar la fecha inicial y final para que se imparta el cumplimiento al cierre de puertas tanto en la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio y a los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio como se indicará en la parte resolutive.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Adicionar los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Acuerdo CSJMEA21-29, en el sentido de indicar que la orden de cierre en el reparto de los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio, allí mencionados, debe comenzar a partir del 5 de abril de 2021 hasta el 4 de junio de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Parágrafo. La Coordinación de Soporte Tecnológico debe efectuar la compensación en el sistema, eliminándose los pendientes.

ARTÍCULO 2°: Adicionar los artículos 4° y 5° del Acuerdo CSJMEA21-30, en el sentido de indicar que la orden de cierre en el reparto para los procesos ordinarios de segunda instancia de los despachos de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, allí mencionados, debe comenzar a partir del 5 de abril de 2021 hasta el 4 de junio de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo

Parágrafo. La Oficina de soporte tecnológico, en coordinación con el área de reparto del Centro de Servicios, debe efectuar la compensación en el sistema, eliminándose los pendientes que se hayan generado en la fecha.

ARTÍCULO 3°: Ordenar a la Coordinación de Soporte Tecnológico y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, gestionar ante nivel central lo pertinente para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Parágrafo: La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio remitirá mensualmente un reporte del avance de las metas establecidas ante el Consejo Seccional de la Judicatura como medida de seguimiento y control para los ajustes necesarios y demás toma de decisiones.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a la Coordinación de Soporte Tecnológico y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 5°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899

Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co

E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

